

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2019-067

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta la petición presentada por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARATIAS, quien funge como subrogatario las obligaciones demandadas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se pronuncia el despacho sobre la petitoria arrimada al proceso por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARATIAS, quien funge dentro de este proceso como subrogatario de las obligaciones ejecutadas, quien informa que los demandados realizaron el pago que le corresponde al FNG en calidad de acreedor subrogatorio, derivados de las obligaciones plasmadas en el los pagarés 5550084554, 5550084657, 5550085330 que fueron emanados por BANCOLOMBIA y como consecuencia el pago de las garantías No. 4453611, 4531467, 5040410, que el FNG le pagó a BANCOLOMBIA S.A. Por ende, solicita se decrete la terminación del proceso respecto de la obligaciones del Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, sin lugar a costas, perjuicios e indemnizaciones a cargo de ninguna de las partes

Teniendo en cuenta que se encuentra decretado un embargo preferente ordenado por la DIAN contra CONCREMEX SAS, lo mismo se halla embargado el remanente solicitado en el oficio 286 del 02 de marzo de 2021, por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa, para el proceso radicado 2020-030-00, de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar o del remanente de propiedad de los acá demandados CONCREMEX SAS, WILLIAM ARIZA OLARTE y GLORIA AMPARO LOPEZ CARDONA, serán dejados a disposición de las precitadas autoridades, en concordancia a lo dispuesto por el art 465 del C.G.P.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por PAGO TOTAL de las obligaciones perseguidas en el los pagarés 5550084554, 5550084657, 5550085330 que fueron emanados por BANCOLOMBIA y como consecuencia el pago de las garantías No. 4453611, 4531467, 5040410, que el FNG le pagó a BANCOLOMBIA S.A., dentro de este proceso ejecutivo adelantado en contra de CONCREMEX SAS, WILLIAM ARIZA OLARTE y GLORIA AMPARO LOPEZ CARDONA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en este proceso las cuales deben dejarse a disposición de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial, teniendo en cuenta que se encuentra ordenado **UN EMBARGO PREFERENTE DE LA DIAN y EMBARGADO DE REMANENTE** solicitado con el oficio 286 del 02 de marzo de 2021, por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa, para el proceso radicado 2020-030-00, de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar o del remanente de propiedad de los acá demandados CONCREMEX SAS, WILLIAM ARIZA OLARTE y GLORIA AMPARO LOPEZ CARDONA, serán dejados a disposición de la precitada autoridad, conforme a lo motivado.

Líbrese los oficios del caso

TERCERO. Por tratarse de un proceso escritural, se **DECRETA** a favor y a costa de la parte demandada el desglose de los documentos base de la ejecución, con la constancia de cancelación, de conformidad a lo normado por el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: En firme la presente decisión **archívense** las diligencias en forma definitiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76669562b6869de4d5b09879d4a8bd1cf5d3bf74c72bca5d3fb8ac6de8b00c28**

Documento generado en 06/07/2022 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>